

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Edicto

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con el proyecto de reparcelación del sector SUP S-14 "Espartales IP":

Único. Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Propuesta de acuerdo

Primero. Ratificar la aprobación del texto refundido del proyecto de reparcelación del sector SUP S-14, "Espartales II", presentado el día 21 de enero de 2019, por don Juan Antonio Berrocal Rodríguez, actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del citado sector, con R. E. número 2019002484.

Segundo. Publicación de dicha aprobación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el correspondiente tablón de anuncios, con el contenido que dispone el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como su notificación individual a los interesados.

Tercero. Una vez firme en vía administrativa, emitir certificado correspondiente del acto para que el interesado proceda a la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, conforme al RD 1093/1997, de 4 de julio, debiendo aportar a esta Administración copia del mismo una vez inscrito.

El expediente figura inscrito en el registro municipal correspondiente con el número 692.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación.

Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente a la presente publicación.

Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y este fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Si por el contrario el recurso de reposición no se hubiera resuelto expresamente en el plazo de un mes, habrá de entenderse el mismo desestimado por silencio administrativo negativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses.

En Mijas, a 5 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente, PD, el Concejal de Urbanismo (Decreto número 2019006900, de 18 de febrero de 2019), firmado: Andrés Ruiz León.

1637/2019

